

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL, pasa a despacho para los fines pertinentes. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de Noviembre de 2020 La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio N. 870
Santiago De Cali, Trece (13) De Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003050282019-00677-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía adelantado por el BANCO CAJA SOCIAL. Contra GEANY VALENCIA GOMEZ, la entidad demandante manifiesta que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), en su calidad de fiador, la suma de VEINTINCINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.227.428.00) M/CTE, para garantizar parcialmente las obligaciones aquí pretendidas y contraídas por GEANY VALENCIA GOMEZ,. Este pago se realizó en virtud de la Garantía, otorgada por el Fondo Nacional de Garantías.

A la anterior solicitud de SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL EN TODOS LOS DERECHOS, ACCIONES, PRIVILEGIOS, PRENDAS E HIPOTECAS del acreedor original contra el deudor principal, sus codeudores y/o avalistas, así como contra cualquiera terceros obligados solidaria o subsidiariamente a la deuda, a favor del Fondo Nacional de Garantías y hasta el concurrencia del monto cancelado, en los términos de los artículos 1666, 1668 num. 3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 del C. C. y demás normas concordantes.

Por tal razón y siendo procedente lo solicitado por las partes mediante escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la subrogación Legal parcial que hace el BANCO CAJA SOCIAL al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos del memorial de subrogación y por consecuencia sea tenido en cuenta como acreedor subrogatario parcial.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía N. 16.677.037 de Cali Valle, y T.P No. 35.381 Del C. S. de la Judicatura, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria